

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. R. el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 20 Junio 1908.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Riela la relación de propietarios á quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de ocupar terrenos para ampliación de vías y patio del muelle de mercancías en la estación de Riela; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como disponen el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Alcalde de Riela, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 19 de Junio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

Propietario, D. Cristóbal Guerrero; clase de la finca, campo regadío; linda al Norte con otro del mismo propietario, al Sur con el ferrocarril; al Este con D.^a Enriqueta Ibáñez, hoy de la Compañía y al Oeste con D.^a Trinidad Marín, en parte de la Compañía en la actualidad; arrendatario, Francisco Hernández.

Negociado 2.^o—Circular.

El Alcalde de El Pozuelo participa á este Gobierno que se ha presentado la viruela en el ganado lanar de La Vicera, de aquella localidad, y al efecto, se ha nombrado la Junta que, en unión del Veterinario, ha señalado el terreno que ha sido su dehesa, titulada de La Vicera y en la partida del Cascallo, entre el camino de Zaragoza, pasando por el Portillo, cordillera Arriba de la Umbría y abrevadero el del paso del prado del Soto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 20 de Junio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero de 1879, y cumpliendo todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la

adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la carretera de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 272.561'67.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Junio de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la carretera de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 27 del corriente mes, á las once horas de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la com-

pra de petróleo y carbón vegetal con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 17 de Junio de 1908.—Enrique Díaz.

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza,

Hace saber: Que el día treinta del actual, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada añeja superior y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 16 de Junio de 1908.—Enrique Díaz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Used la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 de Febrero último por la guardia civil contra el vecino de dicho pueblo Antonio Abanto Vicente, por leñar abusivamente en el monte La Sierra, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea dar cuenta de haber notificado las responsabilidades al denunciado.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 16 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Used la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con

fecha 13 de Febrero último, por la Guardia civil, contra el vecino de dicho pueblo Antonio Abanto Vicente, por leñar abusivamente en el monte La Sierra, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea dar cuenta de haber notificado las responsabilidades al denunciado.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 16 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Villadoz la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Mayo último, por la guardia civil, contra los vecinos Calixto Gaudioso Guillén y Francisco Gaudioso Bellido, por pastoreo abusivo de 140 reses lanaras en el monte El Crespo, Rasillos, etc., conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea instruir y remitir las diligencias al Distrito forestal.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado secretario y demás efectos.

Zaragoza 16 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al alcalde de Villadoz la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Mayo último, por la Guardia civil, contra los vecinos Calixto Gaudioso Guillén y Francisco Gaudioso Bellido por pastoreo abusivo de 140 reses lanaras en el monte El Crespo, Rasillos, etc., conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios regla-

mentarios que se le tienen interesados, ó sea instruir y remitir las diligencias al Distrito forestal.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado alcalde y demás efectos.

Zaragoza 16 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

CONTINGENTE PROVINCIAL

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo por descubiertos del Contingente provincial en el pueblo de Bortalba de esta provincia;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de Bortalba por débitos del Contingente provincial, plazos convenidos que debió satisfacer en el año 1906 y 1907, con fecha siete del actual he dictado la siguiente providencia:

«Visto el acuerdo tomado por la Exema. Diputación provincial, que dice así:—Sesión pública de 13 de Abril último.—Considerando que tramitado sin resultado el apremio despachado contra el Ayuntamiento de Bortalba con sujeción á lo establecido en el art. 109, letra *D* de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales, según dispone el art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.—Considerando que del examen de documentos se desprende la responsabilidad para los individuos encargados de su administración por negligencia en los medios legales de recaudar.—La Comisión provincial, en cumplimiento del art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1893, acordó se intimase á los considerados como personalmente responsables, para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago, ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual se procederá en la forma prevenida por el párrafo 2.º de la letra *F* del artículo 109 de la Instrucción.»

Y habiéndose presentado el que suscribe ante aquella Corporación municipal, el día ocho del corriente mes, para practicar la notificación de la anterior providencia, la cual no han querido recibir ni firmar el duplicado de la cédula, careciendo de testigos para acreditar la práctica de estas diligencias, se les notifica por medio del presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos procedentes.

Zaragoza 17 de Junio de 1908.—El Agente ejecutivo, Adolfo Tappero.

FABRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra de primera clase D. Carlos María de Fridrich, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á instancia de D. Trinidad Rubio, como gerente de la sociedad «González, Rubio y Ojeda», de Valladolid, contra D. Francisco Aso Suescun, sobre pago de pesetas, tengo acordada la venta en pública subasta de las alhajas siguientes:

	Pesetas.
Diez pares de cubiertos de plata: tasados pericialmente en.....	150
Un cubierto y cuchillo de plata, para niño, en.....	18
Un estuche con un cubierto y cuchillo de plata, tamaño colegial: en.....	18
Seis cuchillos mango plata: en.....	18
Seis cuchillos para mesa y seis para postre, mango de metal: en.....	12
Un estuche con dos servilleteros de plata con iniciales: en.....	8
Un estuche con medio aderezo de oro y turquesas: en.....	50
Un imperdible y pendientes de oro y diamantes: en.....	80
Un par de aretes, forma antigua, oro y diamantes: en.....	20
Una cadena, dos medallones y cruz, plaqué: en.....	15
Una pulsera media caña, oro y moneda: en.....	70
Una pulsera falsa, con moneda de oro antigua: en.....	15
TOTAL.....	474

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, á las once, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que las referidas alhajas se hallan en poder del depositario judicial nombrado D. Serafín Barceló, que habita en la calle de los Mártires, número cinco, donde podrán examinarlas los que deseen hacer proposiciones.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerlas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á dieciséis de Junio de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí, Luis Moliner.

IMPRESA DEL HOSPICIO

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 1.º del mes de Julio, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto, para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto, todos los días laborables, en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Junio de 1908.—Carlos María de Fridrich.

El Comisario de Guerra de primera clase D. Carlos María de Fridrich, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 1.º del mes de Julio, á las once y treinta un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante un mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto, para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto, todos los días laborables, en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 20 de Junio de 1908.—Carlos María de Fridrich.

Jefatura de Fomento de la provincia de Zaragoza.

Ganadería.—Edicto.

D. Antonio Casaña Pérez, Jefe de Fomento de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que ordenada por la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino la rectificación de la fecha en que habrá de practicarse el deslinde de las servidumbres pecuarias de la Cabañera general, radicantes en el término municipal de María y que se había señalado para el día 6 del próximo mes de Julio, para dar más exacto cumplimiento al precepto del art. 91 del Reglamento vigente, queda trasladada dicha fecha al día 9 del referido mes y en los mismos puntos.

Zaragoza 20 de Junio de 1908.—El Jefe de Fomento, Antonio Casaña.

SECCIÓN SEXTA

Erla.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana y pecuaria para el año 1909; en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Erla 8 de Junio de 1908.—El Alcalde ejerciente, Angel Barón.

Mediana.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se halla de manifiesto por término de quince días, el apéndice de amillaramiento, confeccionado para el próximo año de 1909, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse si así lo desean.

Mediana 15 de Junio de 1908.—El Alcalde, Santiago Laborda.